ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la C.P., articulo 91 de la ley 136 de 1.994 modificado por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Acuerdo No 001 de 2024 y;

CONSIDERANDO

a.- El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

b.- Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV.

c.- Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024, quedó fijado por el gobierno nacional mediante decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, en UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.300.000,00)

d.- Que, para el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, el valor máximo para contratar por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($364.000.000,00)

e.- Que el presupuesto oficial para esta contratación es de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 73.204.950,00)** y cuyo objeto a desarrollar será **ADQUISICION DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER**

f.- Que de acuerdo al presupuesto oficial y el objeto a contratar, se determina la modalidad contractual a adelantar que permita satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el subsección 2 selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del decreto 1082 de 2015, esto es, un procedimiento contractual por las reglas de la selección abreviada menor cuantía.

Por lo anterior, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual **ADQUISICION DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE - INDERSANTANDER,** y cuyo presupuesto oficial previsto es de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 73.204.950,00)** será el regulado por lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del decreto 1082 de 2015, esto es, un procedimiento contractual por las reglas de la selección abreviada menor cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios previos, pliegos condiciones y demás documentos de la presente contratación podrán ser consultados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop ii, link del proceso - www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director General INDERSANTANDER

Elaboró y Revisó: Camila Andrea Silva Espitia – Abogada Externa
Aprobó: Juan Andrés Suárez – jefe Oficina Asesora Jurídica